

*Acuerdo, estableciendo el modo de admitir fianza á ciertos comerciantes para el pago de los derechos de importacion*

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1°. Los Administradores de Aduana exigirán fianza á satisfacción, por el valor de los derechos que adeudan aquellos comerciantes que no tengan residencia fija ni casa de responsabilidad conocida, ó bien dejarán en garantía, depositado en las bodegas, la parte de carga que en lo mejor i mas bien parado baste al doble de la cantidad á que asciendan los derechos.

2°. El que se constituya en fiador, para que quede obligado como tal, basta que al pié del pagaré firme bajo la razón *como fiador*.

3°. La multa de dos por ciento mensual por el retardo en el pago de los adeudos por derechos marítimos, se exigirán en dinero deducido de la suma del cuarenta en dinero i veinte para Manning - Comuníquese - Granada, 13 de mayo de 1869 – Guzman.

-----\*-----